

LYDON MC HUGH de nacionalidad norteamericana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante el Informe N° 555-2005-IN-1606 del 29JUN2005, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 29ABR2005 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 707-2005-IN-1603 del 13JUL2005, se han pronunciado favorablemente respecto de la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 28 de mayo de 1997; la Ley N° 28710, Ley que deja sin efecto la renuncia a la nacionalidad de origen para acceder al otorgamiento de la nacionalidad peruana; el Decreto Supremo N° 004-2005-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder la nacionalidad peruana por naturalización a don Jhon Joseph LYDON MC HUGH e inscribirlo en el registro respectivo.

**Artículo 2°.-** Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del interior.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
 Ministro del Interior

11556

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican "Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos"

DECRETO SUPREMO  
 N° 030-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "**Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos**", fue suscrito el 12 de abril de 2006, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28766 de 28 de junio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifíquese el "**Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos**", suscrito el 12 de abril de 2006, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28766 de 28 de junio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
 Ministro de Relaciones Exteriores

11544

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 501-2006-MTC/02

Lima, 27 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realizan los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;